



**"LIMPIEZA DE FOSAS SEPTICAS EN SECTOR  
RAMADAS LAGUNA AVENDAÑO"**

**APRUEBA EFECTUAR TRATO DIRECTO PARA  
CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A  
10 U.T.M. Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3556.- /**

**QUILLON, 27 SEP 2018**

**VISTOS:**

1. Instrucción verbal del Sr. Alcalde donde aprueba extender funcionamiento de fondas debido al frente de mal tiempo que mermo el normal funcionamiento de las actividades dieciocheras, tanto a nivel nacional, regional, provincial y comunal, como así mismo autoriza la exención de pago de derechos municipales.
  2. Ficha técnica N° 106 de fecha 03.09.2018, elaborada por la Administración y Finanzas.
  3. Decreto Alcaldicio N° 3.460 de fechas 20.09.2018 que autorizase extensión de funcionamiento, consumo y ventas de bebidas alcohólicas en sector ramadas de la comuna de Quillón con motivo de la celebración de fiestas patrias 2018, en las siguientes fechas y horarios:
    - Jueves 20 de septiembre, desde las 12:00 a 00:00 hrs.
    - Viernes 21 de septiembre, desde las 12:00 a 02:00 hrs. Del día 22.09.2018
    - Sábado 22 de septiembre, desde las 12:00 a 02:00 hrs. Del día 23.09.2018
  4. Decreto Alcaldicio N° 3.461 de fechas 20.09.2018 que autorizase extensión de funcionamiento, consumo y ventas de bebidas alcohólicas en sector ramadas de la comuna de Quillón con motivo de la celebración de fiestas patrias 2018, en las siguientes fechas y horarios:
    - Domingo 23 de septiembre, desde las 12:00 a 00:00 hrs.
  5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
  6. Lo establecido en los artículos del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la citada Ley N° 19.886;
  7. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018;
  8. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
  9. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con delegación de firmas a directivos que indica;
  10. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa decreto Alcaldicio N° 1.133.
  11. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 30.11.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
  12. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogante del Alcalde y Direcciones que indica;
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;



**CONSIDERANDO:**

Se requiere el servicio de extracción de aguas servidas durante los días 20, 22 y 24 del presente mes, en las 2 fosas sépticas de 3.000 lts c/u instaladas por la municipalidad, para la buena recepción de aguas residuales consumidas por de los stand y cocinerías, ubicados en el sector ramadas del sector Laguna Avendaño.

Señalar que este servicio es imprescindible para el normal funcionamiento del recinto, ya que de no ser realizada la limpieza se arriesga al colapso de la fosa y conlleve un riesgo al medioambiente, arriesgando la clausura del recinto ramadas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE**, la adquisición directa, al **Proveedor Fosas Fernando**, R.U.T. N° [REDACTED] por la suma de **\$ 285.600.- (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos)** impuestos incluidos, servicio que concierne a "limpieza de fosas sépticas en sector ramadas Laguna Avendaño", compra que corresponde a una contratación inferior a 10 UTM, en atención a que se hace necesario recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

**ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)**

- 7) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato Directo o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

**M)** Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

**F)** Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

2. **AUTORICESE** la emisión de la orden de compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3. **IMPUTESE** el gasto al ítem presupuestario **2152208999001 SP3** servicios



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

NCP/mps.-

Distribución: ADQUISICIONES, D.O.M., SECRETARIA MUNICIPAL.